

14º. CICLO HÍDRICO. Concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Relleu.

Se concedió una subvención al Ayuntamiento de Relleu, por importe de 10.448,23 euros, para sufragar la reparación de la infraestructura hidráulica denominada «Reparaciones en pozo La Pequerina».

15º. CICLO HÍDRICO. Autorización de gasto para financiación de Convenio suscrito con la Universidad de Alicante.

Se autorizó un gasto por importe de 5.294,80 euros para la financiación del Convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Universidad de Alicante en materia de educación-empleo a través del Programa de Cooperación Educativa para la dotación de una beca sobre gestión de datos hidrológicos.

16º. CULTURA. Aprobación de los gastos que se ocasionen con motivo del acto del fallo del Premio Azorín de Novela, anualidad 2014.

Se aprobaron y autorizaron los gastos que se prevé se originarán con motivo del acto del fallo del Premio Azorín de Novela, anualidad 2014, por un importe de 90.000,00 euros.

17º. TESORERÍA. Convocatoria para la concesión de becas de formación. Aprobación.

Se aprobó la convocatoria para la concesión de dos becas de formación en gestión de tesorería en las entidades locales.

18º. HACIENDA. Fijación de Precio Público por la venta de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ. Aprobación.

Se aprobó la fijación del Precio Público que se indica por la venta de las publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ, tituladas «El pavimento de Las Tres Gracias. Colección Beltrán Ausó», «El Tesor de Sant Joan d'Alacant» y «Guía del patrimonio arqueológico subacuático de Alicante».

19º. HACIENDA. Fijación de Precio Público por la venta de libro del Departamento de Cultura. Aprobación.

Se aprobó la fijación del Precio Público que se indica por la venta del libro del Departamento de Cultura titulado «L'elixir de la Vall de Rojaríola».

Alicante, 6 de febrero de 2014

LA PRESIDENTA,

Fdo. Luisa Pastor Lillo

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

1403837

EDICTO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

1º. ACTAS.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2014.

2º. PERSONAL. Jubilación forzosa por edad de funcionario de carrera.

Se declaró la situación de jubilación forzosa por edad de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial, con la categoría administrativa de Ingeniero Técnico Especialista en Aguas y destino en Ciclo Hídrico, con fecha de efectos de 14 de febrero de 2014.

3º. PERSONAL. Jubilación forzosa por edad de funcionaria de carrera.

Se declaró la situación de jubilación forzosa por edad de funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial, con la categoría administrativa de Auxiliar Sanitario Titulado y destino en el Centro Dr. Esquerdo, con fecha de efectos de 24 de febrero de 2014.

4º. PERSONAL. Jubilación forzosa por edad de funcionario de carrera.

Se declaró la situación de jubilación forzosa por edad de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial,

con la categoría administrativa de Capataz de Vías y Obras y destino en Carreteras, con fecha de efectos de 25 de febrero de 2014.

5º. PERSONAL. Jubilación por incapacidad permanente en el grado de absoluta de funcionaria de carrera.

Se declaró la situación de jubilación por incapacidad permanente en el grado de absoluta de funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial, con la categoría administrativa de Técnico Medio de Calidad y destino en Recursos Humanos, Formación y Calidad, con fecha de efectos de 15 de enero de 2014.

6º. PERSONAL. Modificación efectos nombramiento en puesto de jefe de Unidad de Centro de Día del Centro Dr. Esquerdo.

Se modificaron los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera, Trabajadora Social, para desempeñar el puesto de jefa de la Unidad del Centro de Día del Centro Dr. Esquerdo, que pasará a tener del día 3 de febrero de 2014.

7º. PERSONAL. Asignación de complemento de productividad a personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial por el desempeño de funciones coyunturales no incluidas en su puesto de trabajo.

Se acordó la asignación de un complemento de productividad a diverso personal funcionario de carrera de esta Excm. Diputación Provincial, incluido en el programa para retribuir el especial esfuerzo por el desempeño de funciones coyunturales no incluidas en su puesto de trabajo.

8º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 534/2013, de fecha 25 de septiembre, dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial, con sede en la ciudad de Elche. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del fallo de la Sentencia número 534/2013, de fecha 25 de septiembre, dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial, con sede en la ciudad de Elche, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia número 245/2012, de fecha 20 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Orihuela (Alicante), seguido por un delito contra la seguridad del tráfico.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

9º. PERSONAL. Contratación laboral temporal.

Se aprobó la contratación laboral temporal de un Auxiliar de Instalaciones Deportivas con destino al Departamento de Deportes, dado que se trata de necesidades urgentes e inaplazables.

Alicante, 13 de febrero de 2014

LA PRESIDENTA,

Fdo. Luisa Pastor Lillo

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

1403840

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo provisional ha quedado automáticamente elevado a definitivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo y el texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento regula la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de derechos y obligaciones de las entidades adheridas.

Artículo 2. Creación de la Central de Contratación.

Se crea la Central de Contratación como servicio especializado adscrito al Servicio de Asistencia al Municipio (Área de Servicios Jurídicos) de la Diputación Provincial, responsable del sistema de contratación centralizada, al que se podrán adherir las entidades locales de la Provincia de Alicante y sus entes dependientes así como los entes que integran el sector público provincial.

Artículo 3. Competencias y funcionamiento de la Central de Contratación.

1. La Central de Contratación asumirá las funciones que se recogen en este Reglamento en relación a aquellos expedientes de contratación que así se decida y, en particular, los acuerdos marco con uno o varios empresarios.

2. Tanto los contratos como los acuerdos marco tramitados por el sistema de contratación centralizada vincularán exclusivamente a los órganos de contratación de las entidades que se hayan adherido al concreto expediente de contratación, y hayan comunicado a la Diputación Provincial el acuerdo adoptado antes de su aprobación, salvo que en el pliego de cláusulas administrativas correspondientes se indique otra cosa.

3. La Central de contratación será también el servicio competente para el ejercicio de las competencias en materia de contratación de los Municipios de población inferior a 5.000 habitantes, cuando éstos así lo acuerden, y los de cifra de población superior cuando lo establezca la normativa aplicable o se concierte el correspondiente convenio de colaboración para la encomienda de gestión del procedimiento de contratación.

4. La Presidencia podrá disponer la existencia de una Mesa de contratación específica para la contratación centralizada.

Artículo 4. Tramitación de los contratos de gestión centralizada a través de la Central de Contratación.

1. En los expedientes de contratación que sean asumidos por la Central de Contratación mediante acuerdos marco corresponderá a cada ente público adherido al mismo la adjudicación y formalización de los contratos derivados basados en aquél y demás actos de ejecución de los mismos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares indique un plazo inferior, las entidades adheridas podrán adjudicar contratos derivados del mismo.

2. En los expedientes de contratación que sean asumidos por la Central de Contratación para la contratación de obras, servicios o suministros, el acuerdo de adjudicación vinculará a todas las entidades adheridas, debiendo el pliego de cláusulas administrativas particulares separar las prestaciones correspondientes a cada una de ellas, que serán contratantes a los efectos de la facturación correspondiente.

3. En la definición del objeto de los acuerdos marco se deberá considerar la conveniencia de división en lotes de un tamaño adecuado con la prohibición de licitación para todos los lotes, y otras medidas para evitar los posibles efectos negativos para la libre competencia.

Artículo 5. Adhesión al sistema de contratación centralizada.

1. Las entidades locales, los entes dependientes de ellas, así como las entidades del sector público provincial, podrán adherirse a este sistema de contratación mediante la adopción del acuerdo correspondiente por el órgano municipal competente.

2. No obstante, con carácter previo al inicio del expediente para la celebración del contrato o acuerdo marco, las entidades que quieran participar en un procedimiento concreto deberán adherirse específicamente, mediante acuerdo del órgano competente de la entidad para dicha contratación y participarán en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, proponiendo las consideraciones que estimen oportunas y aportando los datos correspondientes a su entidad. La adhesión a un contrato supondrá el compromiso firme e irrevocable en relación al mismo durante su vigencia, salvo que los pliegos de cláusulas indiquen otra cosa.

3. La adhesión genérica surtirá efecto desde el día siguiente a la aceptación de la adhesión por la Diputación Provincial y mantendrá su vigencia indefinidamente. No obstante, podrá quedar sin efecto a solicitud de la entidad adherida, con un mes de antelación.

4. La adhesión específica a un contrato o acuerdo marco surtirá sus efectos cuando se comunique por la entidad correspondiente dentro del plazo establecido en cada caso y que se comunicará con la debida antelación, en los términos que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 6. Obligaciones de la Diputación Provincial.

Además de la tramitación de los expedientes de contratación correspondientes, la Diputación a través de la Central de Contratación deberá:

a) Con el objeto de facilitar la determinación del objeto de los contratos a tramitar, comunicar a las entidades adheridas genéricamente la intención de tramitar un contrato o un acuerdo marco y recabará la información pertinente para la confección del pliego de prescripciones técnicas, al menos con dos meses de antelación.

b) Una vez formalizado el contrato con la/s empresa/s adjudicataria/s, informar a las entidades adheridas al contrato de que se trate de las condiciones contractuales correspondientes, con indicación del procedimiento para su recepción o adquisición.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades adheridas.

Una vez firmado el convenio de adhesión, las entidades asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar su adhesión, acordada por el órgano de contratación competente, a cada contrato o acuerdo marco concreto, cuya tramitación se vaya a iniciar, en el plazo indicado por la Diputación, que no será inferior a dos meses.

a) Comunicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones y los cargos que deben suministrar los datos que se recaben para que puedan ser tramitados por la Central de Contratación los correspondientes acuerdos marco.

b) Comunicar las circunstancias de la entidad: Dirección, teléfono, fax y e-mail de contacto de la persona responsable de este convenio.

d) En su caso, participar en la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, aportando los datos correspondientes a su entidad y proponiendo las consideraciones que estimen oportunas.

e) En su caso, tramitar los contratos de adquisición de bienes, de servicios o suministros conforme al acuerdo marco correspondiente.

f) Poner en conocimiento de la Central de Contratación cualquier incumplimiento total o parcial relacionado con los bienes, servicios o suministros tramitados, tales como las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios u otros, para la adopción de las medidas oportunas.

g) Efectuar la recepción de las obras, servicios o suministros contratados que deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como abonar el precio y las posibles revisiones conforme a las previsiones establecidas en la normativa sobre contratación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la adopción de los acuerdos necesarios para la organización del nuevo servicio de Central de Contratación, seguirá vigente su adscripción al Área de Servicios Jurídicos de la Diputación aprobada por acuerdo del Pleno de 13 de enero de 2011.

No obstante lo anterior, el Servicio provincial de contratación seguirá tramitando los contratos que integren exclusivamente prestaciones correspondientes a entidades dependientes de la Diputación, previa adhesión de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En los expedientes tramitados por la Central de Contratación, las referencias a la Unidad de Contratación en las Bases de Ejecución del Presupuesto se entenderán referidas, a la Unidad en que figure adscrita aquélla.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta al Presidente de la Corporación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alicante, 20 de febrero de 2014.

LA PRESIDENTA LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Luisa Pastor Lillo. Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

1403973

ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 160 de esta Presidencia de fecha trece de febrero de 2014 el Proyecto «Renovación de la red de agua potable y alcantarillado en Carrer Sant Vicent de Ibi» por importe de 87.000,00 €, de los que 15.099,17 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante

los DIEZ DIAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con los Artículos 50 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alicante, 19 de febrero de 2014

EL OFICIAL MAYOR, P.D. LA PRESIDENTA

Fdo. José Vicente Catalá Martí Fdo.: Luisa Pastor Lillo

1404004

ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 161 de esta Presidencia de fecha trece de febrero de 2014 el Proyecto «Red de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento de la calle Cox Viejo, de Cox» por importe de 95.068,71 €, de los que 16.499,53 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los DIEZ DIAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con los Artículos 50 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alicante, 19 de febrero de 2014

EL OFICIAL MAYOR, P.D. LA PRESIDENTA

Fdo. José Vicente Catalá Martí Fdo.: Luisa Pastor Lillo

1404007

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE****EDICTO**

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000162/2013 a instancias de IGNACIO JAVIER SANTIÑO SALVADOR contra FAZMOTOR SL, BOHER PROMO SL, FAZMOBILIA SL, MIGUEL ANGEL BORONAD ADURIZ, JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ, CLAUDIO BORONAD SORIANO, MARCOS EMILIO BORONAD GARCIA y FOGASA en la que el día 20/02/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

SSª HA DECIDIDO: Ha lugar a la solicitud de acumulación formulada por el Juzgado de lo Social nº Tres de esta capital, y en su virtud remítase las presentes actuaciones originales a dicho Juzgado, para su acumulación a las seguidas bajo el núm. 777/12, dejando nota en los libros correspondientes y acompañando a la presente resolución oficio remisorio, dejando en consecuencia sin efecto el señalamiento acordado para el día 27 DE FEBRERO DE 2014 ante este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles, recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social conforme lo prevenido en el art. 184.1 del Texto refundido de la Ley del Procedimiento Laboral.

Así por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr./a Magistrado/a-Juez de lo Social núm 1 de esta Ciudad D/Dª. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a FAZMOBILIA SL, JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ, MARCOS EMILIO BORONAD GARCIA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veinte de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403889

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ALICANTE****EDICTO**

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número 000485/2013 a instancias de JOSE CARLOS CUCARELLA CARRETERO contra JUAN LUIS HERNANDEZ MARTINEZ SL en la que el día 19-07-2013 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

1.- Archivar el presente procedimiento monitorio instado por JOSE CARLOS CUCARELLA CARRETERO, frente a JUAN LUIS HERNANDEZ MARTINEZ SL y FOGASA.

2.- Dar traslado a la parte demandante a fin de que presente demanda de ejecución, por importe de 2945,99 euros en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

3.- Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que si cambiasen de domicilio lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.